



**MAT: APRUEBA BASES CORRESPONDIENTES AL  
CONCURSO N° 25-2023 DE LA LEY N° 18.450.**

**SANTIAGO, 04/ 08/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03571/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones; Ley N° 21.516 de 2022 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Artículo 45 de la Ley N° 21.526 que renueva la vigencia de la Ley N°18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, por el plazo de un año; el Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley antecedida; la Resolución CNR N° 11 de 2017 sobre delegación de funciones; la Resolución Exenta CNR N° 1.652 de 2023 que delega facultad de firmar por orden del Secretario Ejecutivo; Resolución Exenta RA 35/30/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 que nombra la Jefa del Departamento de Fomento al Riego; la Resolución Exenta CNR N° 6.175 de 2022 que aprueba Calendario de Concursos año 2023 y las Resoluciones Exentas CNR N° 463, N° 1.048, N° 2.690, N° 3.058 y N° 3.566 todas de 2023 que lo modifican; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 06 de julio de 2023 se efectuaron las publicaciones de rigor en el Diario Oficial y la página web institucional de la Comisión Nacional de Riego ([www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl)) del llamado al siguiente Concurso Público de la Ley N° 18.450: **N° 25-2023 “Segundo concurso de tecnificación para las regiones del Centro Sur”**.
- 2.- Que, se ha dado cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 4º de la Ley N° 18.450 y 3º de su Reglamento.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** –APRUEBESE las bases del Concurso Público **N° 25-2023 “Segundo concurso de tecnificación para las regiones del Centro Sur”**., en el siguiente sentido:

**LEY N° 18.450  
FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE**

**CONCURSO PÚBLICO N° 25-2023  
“SEGUNDO CONCURSO DE TECNIFICACIÓN PARA LAS REGIONES DEL CENTRO SUR”**

**BASES DEL CONCURSO**

**1.- FACULTAD LEGAL**

La Comisión Nacional de Riego (en adelante, la “CNR”), a través de su Secretaría Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones (en adelante, la “Ley N° 18.450”), su Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución CNR N° 11 de 2017, viene en establecer la presente base del **Concurso N° 25-2023 “Segundo concurso de tecnificación para las regiones del Centro Sur”**, que regulan el proceso administrativo para la postulación de los proyectos de Riego a los beneficios de la Ley N° 18.450.

**2.- OBJETIVO DEL CONCURSO**

El presente concurso tiene por objetivo adjudicar las bonificaciones de la Ley N° 18.450 a proyectos presentados por:

- **Pequeño Productor Agrícola INDAP**, El límite de bonificación a que pueden acceder los integrantes de este estrato corresponde a 90%.
- **Pequeño Productor Agrícola Potencial INDAP**, es aquel que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia. El

límite de bonificación a que pueden acceder los integrantes de este estrato corresponde al 90%.

- **Pequeño Productor Agrícola NO INDAP**, corresponde a una categoría de pequeño productor agrícola y son aquellas personas naturales, cuyos(s) predio(s) no superen las 12 hectáreas de riego básico (HRB) y cuyos ingresos que constituyen renta sean inferiores a 2.400 Unidades de Fomento al año. El límite de bonificación a que pueden acceder los integrantes de este estrato corresponde a 80%.

- **Pequeño Productor Agrícola**. (sean personas naturales o jurídicas).

- **Mediano Productor Agrícola** (sean personas naturales o jurídicas).

- **Comunidades y Asociaciones Indígenas** definidas en el artículo 9 y siguientes y 36 y 37 de la Ley N° 19.253 y que, en su calidad de personas jurídicas, postularán en el estrato que correspondan **según se encuentren en los supuestos de las letras a), b) o c) del artículo 1 de la Ley N° 18.450**.

Podrán postular los siguientes tipos de obras de riego:

**a) Obras de tecnificación de riego** definidas en el manual técnico de presentación de proyectos de obras de tecnificación con o sin obras civiles asociadas. En el caso de incluir obras civiles asociadas, éstas deben cumplir con lo señalado en los manuales respectivos. Se podrán incorporar obras de puesta en riego, obras protección como invernadero, sombreadero, mallas antiáfidos u otras, las cuales deberán estar en concordancia con las condiciones agroclimáticas del lugar de emplazamiento del proyecto. Las obras de protección no podrán superar el 35% del costo total del proyecto. En el caso de las obras de puesta en riego, el costo de estas debe ser menor al costo del sistema de riego tecnificado.

**b) Pozos e impulsiones asociados a un sistema de riego existente**(gravitacional o presurizado no incluido en el presupuesto), definidos en el manual técnico de presentación de proyectos de obras civiles. En este tipo de obras el cálculo de superficies se deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el ITC-02 (con eficiencia del 30%) y deberá presentar un balance hídrico que considere aquellas actualmente regadas que demuestre que el solicitante tiene superficie disponible para regar la superficie de postulación. Los proyectos postulados a este tipo de obras deben cumplir con la normativa de sistemas de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas dictada por la Dirección General de Aguas (DGA). Para el caso de los proyectos que se acojan al artículo 56 del código de aguas no podrán postular construcciones de pozos.

**c) Obras civiles de acumulación, asociadas a un sistema de riego intrapredial existente (gravitacional o presurizado no incluido en el presupuesto), que disponga a lo menos de una obra de entrada y de salida**, definidas en el manual técnico de presentación de proyectos de obras de acumulación. Se podrán presentar scalls.

Cualquiera de las obras señaladas en las letras anteriores, podrán incorporar sistema de telecontrol y/o telemetría (controladores, estación agrometeorológica, programas, sensores, datalogger, etc.).

No podrán participar en este concurso los siguientes tipos de obras:

- Obras de prevención y mitigación de la contaminación de las aguas de riego.
- Embalses de acumulación mixtos (embalse de regulación estacional y embalse de regulación corta).
- No se bonificarán obras que no generen superficie de riego. (ya sea nueva o equivalente).

**Dentro de la revisión se validará que el proyecto presentado genere superficie de riego.**

**Para aquellos proyectos del Grupo C que rieguen con aguas del Río Putagán, el cálculo del Q85% se deberá utilizar la siguiente dotación:**

**Tabla 1.** Dotaciones de Canales Río Putagán

Región	Cuenca	Río	Sección	Canal Matriz	Dotación
Maule	Putagán	Putagán	Primera	Canal Rabones ⇐	15 l/s/reg
			Primera	⇒ Canal Soledad	15 l/s/reg
			Primera	Canal Putagan-Matanza-Rari* ⇐	15 l/s/reg
			Primera	⇒ Canal El Carmen o Putagan-Quiuquenes	15 l/s/reg
			Primera	Canal El Pato ⇐	15 l/s/reg
			Segunda	Canal Fiscal o Viznaga ⇐	1,624 l/s/acc
			Segunda	⇒ Canal Putagan**	1,137 l/s/acc
			Segunda	⇒ Canal Melozal***	1,042 l/s/acc
* Derivados: Lomas, Putagán-Matanza y Rojas Novoa. ** Derivados: Maica y Palmilla. *** Derivados: Marimaura, Manantiales y Vaquería.					
l/s: caudal en litros por segundo   reg: regadores   acc: acciones					

### 3.- COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONCURSO

Este concurso está orientado a los proyectos que se emplacen en las regiones **Metropolitana, de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.**

**No se permitirá la postulación paralela de proyectos No Seleccionados cuyo origen sea un Convenio CNR-GORE, excepto que se presenten como un proyecto nuevo creando un código de concurso Ley.**

### 4.- FONDO DISPONIBLE

El monto asignado a este concurso asciende a **\$2.500.000.000.- (dos mil quinientos millones de pesos)**, equivalentes a Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta **al primer día del mes de la apertura del concurso. La CNR, podrá modificar fundadamente el monto disponible para el presente concurso, hasta la resolución del mismo.** El monto total del concurso se distribuye en grupos de la siguiente forma:

**Grupo A:** Proyectos señalados en el punto 2, ubicados en la **Región Metropolitana.**  
Monto asignado: **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).**

**Subgrupo A1:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Comunidades y Asociaciones Indígenas.**  
Monto asignado: **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos).**

**Subgrupo A2:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Subgrupo A3:** Proyectos presentados por **Medianos Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Grupo B:** Proyectos señalados en el punto 2, ubicados en la **Región de O'Higgins.**  
Monto asignado: **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).**

**Subgrupo B1:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Comunidades y Asociaciones Indígenas.**  
Monto asignado: **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).**

**Subgrupo B2:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Subgrupo B3:** Proyectos presentados por **Medianos Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Grupo C:** Proyectos señalados en el punto 2, ubicados en la **Región de Maule.**  
Monto asignado: **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).**

**Subgrupo C1:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Comunidades y Asociaciones Indígenas.**  
Monto asignado: **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos).**

**Subgrupo C2:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).**

**Subgrupo C3:** Proyectos presentados por **Medianos Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Grupo D:** Proyectos señalados en el punto 2, ubicados en la **Región de Ñuble.**  
Monto asignado: **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).**

**Subgrupo C1:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Comunidades y Asociaciones Indígenas.**  
Monto asignado: **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).**

**Subgrupo C2:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas.**  
Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Subgrupo C3:** Proyectos presentados por **Medianos Productores Agrícolas.**

Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Grupo E:** Proyectos señalados en el punto 2, ubicados en la **Región de Biobío.**

Monto asignado: **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).**

**Subgrupo E1:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Comunidades y Asociaciones Indígenas.**

Monto asignado: **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).**

**Subgrupo E2:** Proyectos presentados por **Pequeños Productores Agrícolas.**

Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

**Subgrupo E3:** Proyectos presentados por **Medianos Productores Agrícolas.**

Monto asignado: **\$100.000.000.- (cien millones de pesos).**

Los recursos sobrantes del grupo se repartirán en los otros subgrupos de acuerdo con el siguiente orden: **Grupo A, Grupo B, Grupo C, Grupo D y Grupo E.**

El/la postulante deberá seleccionar el subgrupo al que postula el proyecto en el Sistema Electrónico y de existir un error en la selección o inconsistencia en la documentación presentada, la CNR podrá asignar el subgrupo de acuerdo con la información disponible.

## **5.- MONTOS MÁXIMOS**

Los proyectos no podrán solicitar una bonificación superior al monto disponible del subgrupo.

El costo total de cada proyecto presentado a este concurso no puede ser superior a UF 15.000. Un mismo solicitante puede presentar más de un proyecto al presente concurso, sin embargo, la sumatoria de los costos totales de los proyectos no puede superar las UF 15.000. En el caso que la sumatoria supere el monto indicado anteriormente, la CNR dejará **No Admitido** al proyecto de **mayor aporte (no permitiendo su retiro en el periodo de revisión)** y si tienen igual aporte, se dejará como **No Admitido** el proyecto con **menor costo.**

Considerando la naturaleza del presente concurso y los montos asignados en cada subgrupo, no resulta aplicable la postulación de proyectos en etapas (etapas simultáneas o de etapas independientes) en virtud del artículo 7 del reglamento.

## **6.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**6.1 Plazos:** Los antecedentes indicados en los artículos 8° y 9° del Reglamento deberán ser presentados al momento de la postulación del concurso.

**Será responsabilidad del postulante proporcionar aquellos antecedentes que permitan su correcta individualización y comunicación, en especial aquello relativo al domicilio.**

**6.2 Presentación de los proyectos:** Los proyectos deberán postular al concurso a partir del **10 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 horas del 05 de octubre 2023 (fin de la postulación)** solamente a través del software de la Ley N° 18.450 disponible en el link "Postulación Electrónica Ley 18.450" del sitio web de la CNR [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl) (<https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>).

Sin perjuicio de lo señalado en párrafo anterior de este punto, se debe tener presente que el soporte para la postulación electrónica está disponible solo en días hábiles y en horario de oficina (9:00 – 17:00 horas).

**6.3 Apertura de concurso:** el **6 de octubre de 2023.**

**6.4 Respuestas a observaciones:** Las respuestas a las observaciones que se realicen durante el proceso de revisión de los proyectos deberán presentarse solamente a través del sistema "Postulación Electrónica Ley 18.450".

Para el caso de las siguientes regiones las copias físicas de los planos definitivos de los proyectos seleccionados deberán ser entregados en la dirección según cuadro adjunto, en cambio, las cartas de inicio y término se deben ingresar por oficina de partes virtual del SEP y en el mismo SEP.

Región	Servicio	Dirección	Ciudad
Metropolitana	DOH	Agustinas N° 1350, piso 3	Santiago
Libertador B. O'Higgins	DOH	Cuevas N° 530, Piso 2	Rancagua
Maule	DOH	Camino Puertas Negras S/N Campamento San Miguel	Talca
Ñuble	DOH	Sargento Aldea N° 329	Chillán
Biobío	DOH	Calle Almagro N° 123	Los Ángeles

**6.5 Reclamaciones:** Las reclamaciones deberán presentarse solamente a través del sistema "Postulación Electrónica Ley 18.450".

## 7.- NORMAS APLICABLES A LOS PROYECTOS

7.1 El presente concurso se rige por las disposiciones de la Ley N° 18.450 y sus respectivas modificaciones, por su Reglamento Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura, por la Resolución CNR N° 11 de 2017, por las presentes Bases de Concurso y cuando corresponda se deberá regir por el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas.

Los Manuales e Instructivos correspondientes se encuentran disponibles en la página web institucional ([www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl)) (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso/>).

7.2 En el periodo de revisión la CNR podrá realizar visitas a terreno a los proyectos postulados al concurso. Los proyectos que serán visitados en el periodo de revisión serán informados por el revisor técnico al correo electrónico indicado por el consultor al momento de realizar su inscripción en el registro de consultores. En la visita a terreno será obligatoria la participación del beneficiario y del consultor. La no asistencia de uno de ellos dará lugar a la no admisión del proyecto a concurso.

7.3 Si el costo del estudio ha sido bonificado por el Estado, este no deberá incluirse en el presupuesto del proyecto por cuanto no será nuevamente bonificado conforme a la Ley, pero si serán considerados para el cálculo del 15% indicado en el Reglamento de la Ley N° 18.450.

7.4 Para cumplir con lo indicado en el artículo 9°, 9.1, letra e) del Reglamento, se considerarán como rangos de precios los costos normales de mercado, validados por medio de cotizaciones formales.

7.5 En la etapa de revisión, si se detectan errores en el costo del proyecto y en el cálculo de superficie de postulación, está permitido corregir ambas variables de concurso, siempre que los valores corregidos sean iguales o menores a los valores presentados en la apertura del concurso.

7.6 Para los proyectos de tecnificación, en ningún caso la superficie de postulación podrá ser superior a la superficie física del proyecto.

7.7 Cuando existan obras de excavación en el proyecto, deberá incluirse un certificado simple del agricultor donde se comprometa a disponer de una superficie para botadero.

7.8 Los proyectos que postulen a este concurso podrán incluir sistemas de electrificación con fuentes de energía no convencional (ERNC). Este tipo de electrificación deberá ser suficiente para abastecer al menos el 80% de toda la energía necesaria para proyectos conectados a la red y en el caso de aislados de la red deberá suplir el 100% de la energía en horas de sol. Para sistemas de riego que superen las horas de sol se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías).

Si se considera la energización de todo el proyecto (sistema antiguo más ampliación con ERNC), solamente se bonificará la energización correspondiente al área ampliada, debiendo cumplir con el abastecimiento de al menos el 80% de toda la energía necesaria para el funcionamiento del proyecto.

En caso de que el predio cuente con una electrificación existente, los sistemas fotovoltaicos podrán conectarse a la red eléctrica a través de la Ley N° 21.118 de Generación Ciudadana, y además deberán presentar el Formulario de Respuesta a la Solicitud de Conexión (Formulario 4) entregado por la compañía distribuidora de energía eléctrica al momento de la postulación. Dicho formulario dará cuenta de la existencia de eventuales obras adicionales que podrían ser más costosas que el propio sistema, dando la opción de presentar una configuración o topología del sistema fotovoltaico diferente, u otra situación que podrá ser evaluada durante la revisión. Además, al momento de la acreditación de inversión, el proyecto deberá contar con el trámite eléctrico TE4 inscrito en la SEC, una carta de compromiso de término de la tramitación "Protocolo de Conexión a la red", el Formulario Notificación de Conexión (Formulario 5) y una

imagen que corrobore el ingreso del F5 en la plataforma de Tramitación de Conexión en línea de la SEC (<https://www.sec.cl/gda/tramitacion-de-conexion-en-linea/>), mostrando claramente el número del proceso de conexión. Los proyectos que no contemplan conexión a la red de distribución eléctrica local (sistemas isla e híbridos: sistemas que complementan el uso de la energía de bombeo a través de baterías o generador en base a combustible fósil), deberán estar diseñados y ejecutados en base a la Instrucción Técnica General ITG RIC N°9.1/2021 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) de instalaciones fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica de distribución. Si los proyectos requieren el trámite eléctrico TE1, deberá estar aprobado por la SEC al momento de la recepción de la obra. Adicionalmente, los proyectos que contemplen el uso de baterías deberán considerar la vida útil de éstas, las que deberán reponerse en forma obligatoria a costas del beneficiario. Esto debe quedar establecido mediante declaración jurada firmada por el beneficiario para tales fines (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso>).

Para proyectos con energías renovables para autoconsumo sin inyección a la red, aplicarán las exigencias del Pliego técnico N° 09 de Sistemas de autogeneración fijado vía decreto N° 8 del 2019 del Ministerio de Energía. (<https://www.sec.cl/reglamento-de-seguridad-de-las-instalaciones-de-consumo-de-energia-electrica-decreto-08/>)

En el caso de motores eléctricos asociados a bombas de riego, **éstos deberán cumplir un estándar mínimo IE2 de acuerdo a lo establecido en la Norma IEC 60034-30 o su símil EPAct 92 según norma NEMA**, considerando optimizar los costos energéticos en la operación de los sistemas de riego, excepto proyectos que tengan inicio anticipado de obras efectivo de al menos un 50% de avance, el cual deberá ser certificado mediante copia de libro de obras o certificado emitido por el inspector de la DOH.

Para calcular la capacidad de generación de ERNC fotovoltaica, será obligatorio utilizar, la herramienta dispuesta en la plataforma del Sistema Electrónico de Postulación (SEP), que se conecta directamente con la página de Explorador Solar del Ministerio de Energía, a través del punto de referencia digitalizado del proyecto incorporado.

7.9 No se permitirá la postulación de proyectos intraprediales en suelos que tengan pendiente superior al 15%. Se exceptúan de esta exigencia: los agricultores clasificados como letra a) del Artículo 1° de la Ley N° 18.450 (Pequeños productores INDAP, Pequeños Productores Potenciales INDAP; Comunidades Agrícolas, Comunidades y Asociaciones Indígenas) y los cultivos con cobertura total del suelo.

7.10 Para los proyectos de tecnificación presentados entre la región de Arica y Parinacota y la región del Libertador Bernardo O'Higgins que postulen proyectos emplazados sobre superficies con CUS VI y/o VII, podrán presentar una asimilación de dichos suelos, siempre y cuando la pendiente no supere el 15%.

7.11 Para aquellos proyectos que debido a un error en la clasificación de Clase de Capacidad de Uso del suelo (CCU) tengan que presentar un estudio de suelo y el formulario 2118 ingresado al SII, deben ingresar en este último la siguiente información: rol de el o los predios involucrados, CCU futura debidamente desglosada y la superficie a reclasificar. Será requisito para el pago del bono, presentar el nuevo certificado de avalúo detallado, donde se demuestre que la reclasificación ha sido aceptada".

7.12 Para dar cumplimiento a las exigencias de la DGA con respecto al Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) para aguas subterráneas, se deberá acreditar la inscripción de la obra en el software DGA enviando el código generado al momento de inscripción de ésta. Al momento de la recepción de la obra, el usuario deberá estar transmitiendo datos para recibir el pago del CBRD. Estos proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en las resoluciones y decretos dictados por la Dirección General de Aguas.

7.13 Ley N° 21.420: Dada la entrada en vigor de la Ley N° 21.420, se debe considerar el cumplimiento de esta y sus disposiciones asociadas.

## 8.- MOTIVOS DE NO ADMISIÓN

Los proyectos que no cumplan con las exigencias indicadas en la Ley, el Reglamento y las presentes Bases de Concurso, serán declarados como no admitidos. Asimismo, lo podrán ser aquellos proyectos que no adjunten a la postulación los antecedentes suficientes para su revisión y posterior ejecución. Del mismo modo, será causal de rechazo los proyectos que contengan archivos en blanco.

Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes documentos **obligatoriamente** deberán estar presentes y con la información pertinente al momento de la presentación a que se refiere el punto 6.2 de las presentes bases. De no cumplirse lo señalado el proyecto quedará fuera de cualquier revisión posterior:

Antecedentes mínimos para revisión técnica:

Proyectos de obras de tecnificación:

- Diseño agronómico.
- Cálculos hidráulicos
- Presupuesto detallado justificado.
- Planos de diseño con información suficiente para su revisión (longitud, diámetro de las tuberías, curvas de nivel, entre otras). El formato de presentación deberá ser de dwg, si viene en otro formato será devuelto con observación.

Los proyectos de tecnificación que incluyan obras civiles que requieren cálculos hidráulicos y estructurales y/o eléctricos consistentes en generación con ERNC y electrificación convencional con subestación eléctrica MT/BT, serán rechazados por la no presentación de:

- Planos hidráulico(s), estructural(es) y/o eléctrico(s), con información suficiente para su revisión. El formato de presentación deberá ser de dwg, si viene en otro formato será devuelto con observación.
- Presupuesto detallado justificado.

Antecedentes mínimos para revisión legal-administrativa:

- Carta de aporte firmada por el(los) postulante(s) o por el (los) representante(s) legal(es) ante Notario Público o ante el oficial del Registro Civil, en aquellos lugares donde no haya.
- Copia de la cédula de identidad y/o RUT del(los) postulante(s) y del(los) representante(s) legal(es) cuando corresponda.
- Documentos que permitan acreditar el tipo de tenencia sobre el predio y/o sobre los derechos de aprovechamiento de aguas respecto del postulante.

## 9.- CONSULTAS

La Secretaría Ejecutiva aceptará consultas por escrito o vía OIRS ([www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl)) sobre aspectos de estas Bases o situaciones no contempladas en ellas, **hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura del concurso**. Posterior a esta fecha, las consultas referentes al estado del proceso de revisión de las postulaciones o respecto al proceso de Resolución de los concursos, deberán realizarse directamente en la página del sistema electrónico de postulación, pestaña proyecto / N° bono, ubicado en el siguiente link: <https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>, donde deberá ingresar el RUT del postulante y el código del proyecto y/o al Departamento de Fomento al Riego al correo electrónico [revisionley18450@cnr.gob.cl](mailto:revisionley18450@cnr.gob.cl).

## 10.- ANTECEDENTES PARA POSTULAR

**10.1** El consultor deberá adjuntar en el anexo AL-32, el Certificado de Vigencia, Registro Público Nacional de Consultores CNR, señalado en los artículos 1° N° 38 y 8° letra b), el cual se solicita electrónicamente a través de la web de trámites de la CNR, cuyo link es <https://cnr.cerofilas.gob.cl/>. Una vez en la web, debe ingresar con su clave única en el trámite "Certificado de Vigencia Registro Consultores CNR".

**10.2** Los proyectos presentados por Pequeños Productores Agrícolas INDAP, Pequeños Productores Agrícolas Potenciales INDAP, Pequeños Productores Agrícolas NO INDAP, Pequeños Productores Agrícolas y Medianos Productores Agrícolas, **deberán presentar certificado o solicitud de registro en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas de los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos acreditados en el proyecto**. Este documento deberá ser ingresado en el anexo AL-30 Certificado del Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de la carpeta legal del proyecto.

**10.3 Número de cliente y fotocopia de la boleta de consumo eléctrico:** En el momento de la postulación, los proyectos que consideren en sus presupuestos la bonificación del ítem electrificación con ERNC, deberá adjuntar fotocopia de la boleta de consumo eléctrico, cuando corresponda.

### 10.4 Superficie de postulación:

- La superficie de postulación para los proyectos del punto 2, letras a) y b), debe ser calculada según el instructivo de tecnificación (ITT-02). –
- La superficie de postulación para los proyectos de acumulación mencionados en el punto 2 letra c) se calculará según el Anexo 1 adjunto.

**10.5** Será obligatorio incluir en el presupuesto las siguientes partidas: excavaciones y rellenos de zanjas, caseta de riego, electrificación (en aquellos casos que no cuente con energía para el proyecto) y equipos de fertirriego (cuando corresponda). **Quedan exentos de esta obligatoriedad los Medianos Productores Agrícolas.**

Para proyectos que, al momento de la postulación cuenten con una caseta de riego existente, no será requisito incluirla como parte del presupuesto, siempre y cuando ésta haya sido bonificada con anterioridad por CNR.

Aquellas casetas existentes, que no hayan sido bonificadas por la CNR, deberán ser valorizadas en el presupuesto del proyecto e incluir el respaldo técnico necesario que acredite su existencia (planos, fotografías, etc) y su valor será descontado en la etapa de acreditación de inversiones.

### 10.6 Revestimientos con geomembranas:

No se aceptarán proyectos de impermeabilización de embalses de acumulación con geomembrana cuya vida útil sea inferior a 10 años. Sólo se permitirá la no instalación de esta partida a aquellos embalses que por las características del suelo no sea necesario incluirla, o en los cuales se utilice otro método de impermeabilización. Los proyectos que no incluyan esta lámina en su presentación, debidamente justificado, no podrán participar en futuros concursos para postular a su impermeabilización.



## 11. CONDICIONES ESPECIALES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INDAP, PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS POTENCIAL INDAP Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS NO INDAP.

### 11.1 Acreditación de Pequeño Productor Agrícola Potencial INDAP

La condición de Pequeño Productor Agrícola Potencial INDAP, deberá acreditar mediante declaración jurada notarial que indique que se encuentra en los supuestos legales del artículo 13 de la Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de la definición de pequeño productor agrícola.

Este documento deberá subirse en el AL-42 (acreditación calidad del beneficiario).

Los pequeños productores agrícolas INDAP y potencial INDAP podrán incluir el IVA en el presupuesto por el cual se solicita bonificación, siempre y cuando éstos no tengan inicio de actividades.

Para acreditar esta condición debe presentar un reporte obtenido desde el sitio web del SII, [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o directamente en el link Consulta tributaria SII (<https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>).

Podrán también incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el presupuesto por el cual solicita bonificación, los pequeños productores INDAP y que, aun teniendo iniciación de actividades ante el SII, demuestren que no pueden ejercer el derecho al crédito fiscal sobre el pago de dicho tributo.

En el caso que no puedan demostrar dicha circunstancia deberán solicitar la rebaja correspondiente en la etapa de acreditación de inversiones.

### 11.2 Acreditación de Pequeño Productor Agrícola NO INDAP

La condición de Pequeño Productor Agrícola NO INDAP, se deberá acreditar, en el caso de las 12 hectáreas de riego básico (HRB) según la "Tabla de Equivalencia de Hectáreas Físicas o Hectáreas de Riego Básico" del artículo N° 13 de la ley N° 18.910 (<http://bcn.cl/1vgtq>).

Respecto a los ingresos por ventas u otros sean inferiores a 2.400 unidades de fomento al año, esto deberá acreditarse por medio del formulario 22 (<http://www.sii.cl/formularios/imagen/form22.html>).

En el caso de aquellos postulantes que no tengan inicio de actividades, deberá presentar un reporte obtenido desde el sitio web del SII, [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o directamente en el link Consulta tributaria SII.

### 11.3 Acreditación de predios

Al momento de la postulación, **y solo para estos efectos**, se permitirá acreditar la titularidad sobre los predios donde se ubica la obra a nombre del postulante, en la siguiente forma:

a) **Títulos no inscritos en proceso de inscripción en el CBR.** Se debe acreditar mediante copia autorizada de la escritura pública del contrato respectivo (compraventa, arrendamiento, usufructo, leasing o arrendamiento con opción de compra) y comprobante de ingreso al CBR. **Será requisito para el pago del bono acreditar los títulos inscritos y vigentes.**

b) Se permitirán postulaciones con predios que se encuentren en proceso de arrendamiento, adquisición o transferencia a título gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales en los términos del D.L. N° 1.939 de 1977.

c) Se permitirán postulaciones con predios que se encuentren en proceso de regularización de la pequeña propiedad raíz en los términos del D.L. N° 2.695 de 1979, que no hayan registrado oposición, tal como indica el artículo 12° de la norma antes señalada.

### 11.4 Acreditación de las aguas

Al momento de la postulación, **y solo para estos efectos**, se permitirá acreditar la titularidad de las aguas para el proyecto a nombre del postulante mediante la presentación de los antecedentes necesarios para la obtención de la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, ya sea que se estén constituyendo, perfeccionando o regularizando, según se indica:

a) **Los usuarios a que se refiere el artículo 1º transitorio del Código de Aguas**, deberán acompañar copia de la minuta en la que se solicita al CBR dicha regularización. En caso de negativa de éste, servirá la copia de la demanda ingresada en el tribunal correspondiente por la regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos regularizados y acreditar su inscripción y vigencia y la solicitud de registro de estos derechos en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.**

b) **Los usuarios a que se refiere el artículo 2º transitorio del Código de Aguas**, deberán acompañar copia del ingreso de la solicitud de regularización ante la DGA y certificado de no oposición. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos regularizados y acreditar su inscripción y vigencia y la solicitud de registro de estos derechos en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.**



c) **Títulos no inscritos en proceso de inscripción en el CBR.** Se debe acreditar mediante copia autorizada de la escritura pública del contrato respectivo (compraventa, arrendamiento, usufructo, leasing o arrendamiento con opción de compra) y el comprobante de ingreso al CBR. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos regularizados y acreditar su inscripción y vigencia y la solicitud de registro de estos derechos en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.**

d) Un miembro de una organización de usuarios constituida de conformidad con el Código de Aguas, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces competente, que presente un proyecto individualmente y que no haya inscrito a su nombre los derechos de aprovechamiento consignados en la organización, al momento de ingresar su proyecto, deberá acreditar la titularidad y el uso de las aguas mediante **un certificado de la organización a que pertenece y adjuntar copia de los estatutos y de la inscripción de la organización en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces.** En los casos en que el Conservador de Bienes Raíces certifique la vigencia de la organización individualizando al solicitante en el listado y número de acciones de las que es titular, no será necesario adjuntar estatutos y copia de la inscripción de la organización.

e) Podrán acreditar aguas según lo establecido en el artículo 56 del Código de Aguas que permite cavar pozos para la bebida y usos domésticos de subsistencia. El postulante que se acoja a esta disposición sólo podrá hacer uso de estas aguas dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°1.655 del año 2022 modificada por la Resolución Exenta N°1.373 del año 2023, ambas de la Dirección General de Aguas, que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56° del Código de Aguas.

En este caso, **deberá incluirse una declaración jurada de acogimiento al artículo 56 del Código de Aguas, firmada por el postulante o su representante legal.** El caudal máximo para considerar será de 0,5 litros por segundo, que se acreditará mediante prueba de bombeo firmada por el consultor y con un volumen de extracción máximo de 650 m<sup>3</sup>/mes. Quienes no se encuentren en los supuestos establecidos en esta norma legal y reglamentaria, no podrán acreditar las aguas de esta manera. (formulario disponible en la página web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl), banner Pequeña Agricultura).

Si la obra corresponde a la habilitación de pozos Art. 56, dicho proyecto sólo podrá ser postulado por el propietario del predio o que detente un goce en el caso de títulos de dominio de comunidades indígenas o un goce singular por un comunero en comunidades agrícolas.

No se permitirá la postulación por artículo 56, en aquellos casos en que las fuentes subterráneas se encuentren con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas en trámite o en vías de regularización en la DGA, o respecto de aquellos casos cuyos potenciales beneficiarios tengan derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas a su favor, en relación con el predio postulado.

f) Se permitirán postulaciones con las denominadas aguas lluvias del artículo 10 del Código de Aguas: El uso de las aguas pluviales que caen o se recogen en un predio de propiedad particular corresponde al dueño de éste, mientras corran dentro de su predio o no caigan a cauces naturales de uso público. En consecuencia, el dueño puede almacenarlas dentro del predio por medios adecuados, siempre que no perjudiquen derechos de terceros. En este caso, **deberá incluirse una declaración jurada de acogimiento al artículo 10 del Código de Aguas, firmada por el postulante o su representante legal,** (formulario disponible en la página web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl), banner Pequeña Agricultura).

g) Se permitirán postulaciones pudiendo acreditar aguas de vertiente según lo establecido en el artículo 20 del Código de Aguas. En este caso, **deberá incluirse una declaración jurada de acogimiento al artículo 20 del Código de Aguas, firmada por el postulante o su representante legal.** El caudal se acreditará según lo indicado en Instructivo de tecnificación, ITT-01. Quienes no se encuentren en los supuestos establecidos en esta norma reglamentaria, no podrán acreditar las aguas de esta manera. (formulario disponible en la página web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl), banner Pequeña Agricultura).

h) Para el caso de derechos de aprovechamiento de aguas que ya cuenten con resolución de constitución de la Dirección General de Aguas (DGA), se permitirá la postulación sin que sea necesaria la inscripción conservatoria. **Sin embargo, será requisito para el pago del bono acreditar dicha inscripción y la solicitud de registro de estos derechos en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.**

## 12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA ESTE CONCURSO.

### 12.1 Aguas suministradas por la Sociedad Concesionaria Convento Viejo

El Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, aprobó la postulación a los concursos de la Ley N° 18.450 a las personas naturales o jurídicas y organizaciones de usuarios que hubieren suscrito con la Sociedad Concesionaria Convento Viejo un contrato de servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua en conformidad con el punto 1.10.1.2 de las "Bases de licitación y sus modificaciones del contrato de concesión de la obra pública fiscal Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Para acreditar la disponibilidad de agua para el proyecto se debe adjuntar una copia del contrato entre el postulante y la concesionaria.

En cada contrato de almacenamiento y entrega se deberá indicar el volumen de agua que deberá entregar el Concesionario anualmente y el procedimiento que permita definir las entregas diarias, semanales o mensuales medidos en el punto acordado con el usuario.

## 12.2 Aguas del canal Laja-Diguillín

En proyectos regados con aguas del canal **Laja-Diguillín**, se aceptará una copia autorizada del convenio de uso y explotación de derechos de aprovechamiento de aguas que se hubiera suscrito entre el postulante y la DOH para cumplir con el requisito de acreditar la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE las Bases del presente concurso en la página web de la Comisión Nacional de Riego.

EXPEDIENTE N° 7418/2023

**ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO EJECUTIVO**



**TANIA IRENE FERNANDEZ RUBILAR**  
Jefe/A  
Departamento De Fomento

LFS/LNR/WGU/VMO/CMU

### Distribución:

UNIDAD DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO  
UNIDAD DE GESTIÓN DE FOMENTO  
WILHELM GRUSS ULLOA - coordinador - unidad de operación y seguimiento  
LYSETTE CAROLINA VALENZUELA VALLEJOS - profesional de apoyo - unidad de operación y seguimiento  
LISSETTE ROXANA ROBLE IBARRA - técnico de apoyo - departamento de fomento  
LUZ MARIA FLORES SANCHEZ - técnico de apoyo - departamento de fomento  
DIEGO ESTEBAN VERA SÁNCHEZ - técnico de apoyo - departamento de fomento  
VESNA ALEJANDRA SOLIMANO IBAÑEZ - técnico de apoyo - departamento de fomento  
VALENTINA MULCHI OVIEDO - coordinador/a - unidad de gestión de fomento  
CAMILA MORALES UZON - profesional de apoyo - departamento de fomento



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=21105498&hash=3faa1>